

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA, DE LAS SOLICITUDES DE AYUDAS DESTINADAS A INVERSIONES PRODUCTIVAS EN LA ACUICULTURA MARINA EN ANDALUCÍA, AL AMPARO DE LA ORDEN DE 30 DE ENERO DE 2017, EN SU SEGUNDA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2019 POR LA ORDEN DE 20 DE MARZO DE 2019, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA 2014-2020.

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible dicta Orden de 30 de enero de 2017 (BOJA nº 44 de 7/02/2017), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el Desarrollo Sostenible de la Acuicultura Marina en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020. Esta medida destinada a *"Inversiones productivas en la acuicultura"*, está contenida en el artículo 48.1, apartados a), a d) y f) a h) del Reglamento (UE) núm. 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) (DOUE (L) 149 de 20/05/2014). Las ayudas están cofinanciadas por la Unión Europea, a través del FEMP y por la Junta de Andalucía, siendo el porcentaje de participación de cada uno de estos organismos en la financiación de un 75% y un 25% respectivamente.

SEGUNDO. Por Orden de 20 de marzo 2019, se convocan por segunda vez estas ayudas para el año 2019.

TERCERO. Han sido presentadas un total de 11 solicitudes dentro del plazo establecido a tal fin. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 30 de enero de 2017, el Servicio de Desarrollo Pesquero de las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, correspondientes a la provincia donde se lleven a cabo los proyectos o actividades objeto de subvención, han realizado la instrucción de los expedientes.

CUARTO. La Comisión de Valoración, constituida por Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de 2 de octubre de 2017, modificada por Resolución de 11 de noviembre de 2019, emite Acta de Evaluación Provisional de fecha 6 de agosto de 2019, en virtud de las funciones establecidas en el apartado 13 del cuadro resumen de la Orden de 30 de enero de 2017, reflejándose en dicho acta:

- Relación de los 5 solicitantes propuestos como beneficiarios provisionales.
- Relación de los 4 solicitantes propuestos como desfavorables provisionales.
- Relación del solicitante desistido de su solicitud de ayuda.
- Relación de la solicitud propuesta como inadmitida a trámite, por no contar el solicitante con la autorización de cultivos marinos a fecha de solicitud de ayudas.

Con fecha 6 de agosto de 2019, se emite y se publica la correspondiente Propuesta Provisional de Resolución de las solicitudes presentadas para esta línea de ayudas, otorgando un plazo de 10 días para la presentación de la documentación y alegaciones junto al Formulario- Anexo II de la convocatoria de ayudas.

QUINTO. Por Resolución de la Dirección General de pesca y Acuicultura de fecha 18 de septiembre de 2019, se acepta el desistimiento de sus solicitudes de ayudas presentado por Acuicultura Marina de Estepona, S.L. (Expte: 212AND00057), Explotaciones Marinas de Estepona, S.L. (Expte: 212AND00058), Recursos marinos de Benalmádena, S.L. (Expte: 212AND00059) y por Esteros de Cartaya, S.L. (Expte:221AND00060)



FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	30/12/2019	PÁGINA 1/7
VERIFICACIÓN	640xu744N7YXUDsSBV0pg5bLL0A5w1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SEXTO. Considerando los certificados de las Delegaciones Territoriales respecto a la documentación presentada por los beneficiarios provisionales y el Informe de verificación previa a la Resolución de las ayudas, emitido con fecha 17/12/2019, la Comisión de Valoración emite acta de valoración definitiva con fecha 19 de diciembre de 2019, proponiendo 4 beneficiarios, 2 desistidos de sus solicitudes de ayudas y 1 solicitud inadmitida a trámite.

Con fecha 19 de diciembre de 2019 el presidente de la Comisión de Valoración emite Propuesta definitiva de Resolución.

SÉPTIMO. En la instrucción del procedimiento, se han cumplido todos los requisitos y formalidades legales previstos en la normativa de aplicación y, en particular en la Orden de 30 de enero de 2017, y Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Competencia para resolver el procedimiento.

En relación con las ayudas que nos ocupan, destinadas a “Inversiones Productivas en Acuicultura Marina en Andalucía”, previstas en la Orden de 30 de enero de 2017, se establece en el apartado 13 del Cuadro Resumen de esta línea de ayudas, que el órgano competente para resolver estas ayudas es la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por delegación de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

SEGUNDO. - Normativa de aplicación.

Resulta de aplicación a este procedimiento la siguiente normativa:

- El Reglamento (UE) n° 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre la Política Pesquera Común, por el que se modifican los Reglamentos (CE) n° 1954/2003 y (CE) n° 1224/2009 del Consejo, y se derogan los Reglamentos (CE) n° 2371/2002 y (CE) n° 639/2004 del Consejo y la Decisión 2004/585/CE del Consejo (en adelante, Reglamento (UE) n° 1380/2013).

- El Reglamento (UE) n° 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n° 2328/2003, (CE) n° 861/2006, (CE) n° 1198/2006 y (CE) n° 791/2007 del Consejo (en adelante, Reglamento (UE) n° 508/2014).

- La Decisión de la Comisión Europea, de 13 de noviembre de 2015, por la que se aprueba el Programa Operativo para España para el periodo 2014-2020 relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.

- Orden de 05 de octubre de 2015 por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

- Orden de 30 de enero de 2017 (BOJA n.º 25, de fecha 7 de febrero de 2017), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el



FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	30/12/2019	PÁGINA 2/7
VERIFICACIÓN	640xu744N7YXUDsSBV0pg5bLL0A5w1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

desarrollo sostenible de la Acuicultura Marina en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020.

- Por Orden de 29 de octubre 2018, por la que se convocan por primera vez estas ayudas para el año 2019 previstas en la Orden de 30 de enero de 2017.

En virtud de estos antecedentes y fundamentos de derecho;

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la concesión de ayudas a las siguientes empresas:

SOLICITANTE	PROYECTO	INVERSIÓN SOLICITADA (€)			PORCENTAJE AYUDAS	AYUDAS CONCEDIDAS (€)		
		IMPORTE 2019	IMPORTE 2020	IMPORTE TOTAL		IMPORTE SUBVENCIÓN 2019	IMPORTE SUBVENCIÓN 2020	SUBVENCIÓN CONCEDIDA TOTAL
PESCAVIVA REAL, S.L.U.	AMPLIACIÓN INSTALACIÓN ACUÍCOLA, EQUIPAMIENTO Y EMBARCACIONES	1.987.718,22	1.003.129,15	2.990.847,37	30,00 %	596.315,46	300.938,75	897.254,21
CARMAR CULTIVOS MARINOS, S.L.	MAQUINARIA PARA CONTAR PECES	101.866,00	0,00	101.866,00	50,00 %	50.933,00	0,00	50.933,00
PISCÍCOLA DE TREBUJENA, S.L.	OPTIMIZACIÓN ENERGÉTICA CODO DE LA ESPARRAGUERA	110.355,94	331.067,81	441.423,75	50,00 %	55.177,97	165.533,91	220.711,88
CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES VIVIENDA BAHÍA DE CÁDIZ, S.L.	INVERSIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA Y RECUPERACIÓN DE LOS ESTEROS TRADICIONALES	125.695,55	41.898,52	167.594,06	50,00 %	62.847,77	20.949,26	83.797,03
TOTALES		2.325.635,69	1.376.095,48	3.701.731,17		765.274,20	487.421,92	1.252.696,12

Las empresas beneficiarias figuran en el **Anexo I** adjunto a esta Resolución.

Se aprueba una subvención del 50% de la inversión subvencionable para todos los expedientes, excepto para Pescaviva Real, por no ser PYME, para la que se aprueba una subvención del 30% de la inversión subvencionable.

SEGUNDO. La ayuda concedida está cofinanciada por la Unión Europea, a través del FEMP y por la Comunidad Autónoma de Andalucía; siendo el porcentaje de cofinanciación de cada uno de estos organismos del 75 por cien y 25 por cien respectivamente.

Fuente de financiación	% Ayudas Aprobadas	Importe (Euros)
Fondos comunitarios del FEMP (Fondos Europeo Marítimo y de Pesca)	75 %	939.522,09
Fondos de la Comunidad Autónoma de Andalucía	25%	313.174,03
		TOTAL AYUDAS: 1.252.696,12€



TERCERO. Las ayudas aprobadas se comprometen basándose en las posibilidades de los vigentes Presupuestos de la Comunidad Autónoma, en las aplicaciones e importes siguientes:

Anualidad	Partida presupuestaria	Fondo	Importe de subvención (euros)
2019	1300120000G/71P/	G1320221G6	765.274,20
2020	77300/00_G1320221G6_2016000352		487.421,92

CUARTO. Los plazos máximos para la ejecución y la justificación de las inversiones subvencionables, son los siguientes:

El plazo máximo de ejecución de las inversiones es desde el día siguiente a la fecha del acta de no inicio de obras realizada para cada proyecto subvencionado hasta el 30 de junio de 2020, debiendo comunicar a la Delegación Territorial correspondiente de esta Consejería, la finalización de la ejecución de las inversiones cuando se produzca la misma. El plazo máximo de justificación será de 15 días hábiles contados desde el fin del plazo de ejecución de las inversiones.

QUINTO. Los beneficiarios deberán aceptar expresamente la subvención concedida en el plazo máximo de los quince días siguientes a la publicación de la presente Resolución en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, presentando en la Delegación Territorial correspondiente el Anexo de Aceptación (**Anexo IV**); produciéndose el archivo de la solicitud por desistimiento si así no lo hiciese. En el caso de no aceptación, el derecho reconocido en la Resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo de la misma con notificación a la persona o entidad interesada. (Apartado 17 del cuadro resumen de la Orden de 30 de enero de 2017 y Artículo 19 de la Orden de 05/10/2015).

La aceptación de la ayuda supone declarar que se tiene capacidad administrativa, financiera y operativa suficiente para cumplir las condiciones de la misma. Igualmente implica aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1. del Reglamento (UE) 1303/2013, así como inclusión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

SEXTO. Pago de la subvención. Tal como establece el apartado 24 del Cuadro Resumen de la Orden de 30 de enero de 2017, el pago de la subvención se realizará en firme, previa justificación por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento **y la aportación de la documentación requerida para el pago de las ayudas.**

SÉPTIMO. En cumplimiento de la normativa aplicable en control del fraude, recogida en el artículo 59, apartado 2, del [Reglamento \(UE, Euratom\) n° 966/2012](#) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, así como en el artículo 72, letra h) y el artículo 125, apartado 4, letra c) del Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en el que se establecen los requisitos específicos con respecto a la responsabilidad de los Estados miembros en la prevención del fraude, en la tramitación y ejecución del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) entre otros, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento (UE) N° 508/2014, sobre admisibilidad de las solicitudes durante el periodo de tiempo previsto en



aplicación del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020, se establece en esta Resolución:

Que los beneficiarios de éstas ayudas, deben aportar en la justificación de los proyectos subvencionados, declaración responsable sobre no incurrir en los riesgos señalados por la Comisión Europea y, en concreto, por la Autoridad de gestión, como banderas rojas, en relación a los proyectos subvencionables previstos en el artículo 48.1 del FEMP.

Los riesgos brutos previstos, señalados como banderas rojas, son entre otros: La valoración irregular de los costes, así como el destino de la ayuda diferente a los fines previstos. Como medida de prevención y al objeto de no incurrir en los citados riesgos de fraude, el beneficiario de las ayudas, deberá presentar una declaración responsable firmada sobre los siguientes extremos:

- Que las inversiones o gastos subvencionables ejecutados tienen unos costes reales, en consonancia con los del mercado.
- Que no existe ningún conflicto de intereses, en sus relaciones comerciales con el proveedor de las inversiones o gastos subvencionables ejecutados.
- Que no se han producido desviaciones económicas en los presupuestos subvencionados, ni se han modificado las condiciones materiales de la inversión.
- Que no se ha dado, a la inversión realizada, una utilidad distinta a la finalidad prevista.

OCTAVO. Obligaciones de las entidades beneficiarias: Documento en el que se establecen las condiciones de la ayuda. DECA.

1º.- Las establecidas en el artículo 24 del texto articulado de la Orden de 05/10/2015; en particular, las señaladas en el apartado 23.b).3º del Cuadro Resumen de la Orden de 30 de enero de 2017; esto es:

a) Cumplir el objetivo de la ayuda: Realizar las inversiones para las que se otorga la ayuda descritas en el **Anexo II** que se adjunta con la presente Resolución, ejercer la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la misma en los términos y plazos establecidos. El beneficiario de estas ayudas deberá mantener la finalidad para la que se concedió la ayuda durante un período de al menos cinco años, contados desde la fecha en que se hizo efectivo el pago final de la ayuda al beneficiario. De no ser así, se descontará prorrata temporis la ayuda otorgada por el tiempo que falte hasta completar el plazo establecido.

b) En aplicación del artículo 10.2 del Reglamento (UE) n.º. 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014; el beneficiario de estas ayudas deberá seguir cumpliendo las condiciones, señaladas en este artículo, después de presentar la solicitud y durante todo el período de ejecución de la operación y durante un período de al menos los cinco años contados desde la fecha de materialización del pago final de la ayuda al beneficiario.

c) Actuaciones de comprobación y control: Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento a efectuar por el órgano instructor, así como a cualesquiera otras actuaciones de comprobación o control financiero a efectuar por los órganos de control competentes tanto autonómicos, como nacionales o comunitarios. Asimismo, las entidades beneficiarias deberán comunicar al órgano concedente cualquier cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

d) Comunicar otras subvenciones: Comunicar a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, la obtención de subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquier administración pública o ente público o privado, nacional o internacional.



FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	30/12/2019	PÁGINA 5/7
VERIFICACIÓN	640xu744N7YXUDsSBV0pg5bLL0A5w1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

e) Prohibición de Relocalización: El beneficiario no podrá someter la actividad productiva a una relocalización fuera de la Unión Europea durante al menos los diez años siguientes a la fecha en la que se haya hecho efectivo el pago de la ayuda al beneficiario, excepto cuando el beneficiario sea una PYME..

f) Conforme a los Reglamentos de Ejecución N°1242/2014 y N.º 1243/2014 de la Comisión de 20 de noviembre de 2014, Reglamento Delegado (UE) N.º 1014/2014 de la Comisión de 22 de julio de 2014, que complementa al Reglamento (UE) 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca y art. 38 de dicho Reglamento (UE) 508/2014, se establece la obligación para el beneficiario de cumplimentar los datos que aparecen en la ficha de indicadores correspondientes a esta línea de ayudas, incluida en el **Anexo III** adjunto a esta Resolución **y remitir la información a la Dirección General de Pesca y Acuicultura en el plazo de 15 días a contar desde** la publicación de la presente Resolución, en el caso de la previsión de los indicadores de resultados, y con la justificación del pago, en el caso de los datos definitivos. En dicha ficha se indican los distintos momentos de tiempo en los que hay que rellenar los datos que se piden.

g) Las entidades beneficiarias deberán mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación, tal y como se establece en el artículo 125.4.b) del Reglamento (UE) N° 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013 y el apartado 22 del correspondiente Cuadro Resumen de la Orden reguladora.

Así mismo deberán disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en su caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Deberán aportarse además, los asientos contables de todos los gastos (facturas) y pagos (transferencias o cheques) relacionadas con las inversiones subvencionadas.

h) No existir doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros períodos de programación del FEMP.

i) Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica; justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013.

2º. Información y Publicidad: Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la inversión objeto de la subvención, que la misma se encuentra subvencionada a cargo de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Asimismo, al tratarse de una ayuda cofinanciada por la Unión Europea mediante el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, las entidades beneficiarias deberán cumplir además las medidas y requisitos de publicidad establecido en el Anexo XII del Reglamento (UE) N.º 1303/2014, de 17 de diciembre; en el Reglamento (UE) N.º 508/2014, de 15 de mayo y en el Reglamento de Ejecución (UE) N.º 763/2014 de la Comisión de 11 de julio. Estas medidas se encuentran recogidas en la Instrucción de 17 de noviembre de 2017 de la Dirección General de Pesca y Acuicultura sobre normas en materia de información y comunicación que se deben cumplir por parte de las personas o entidades beneficiarias de ayudas cofinanciadas con cargo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, publicada en la web de esta Consejería en el siguiente enlace:

http://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/Instruccion_normas_publicidad_femp_firmada.pdf



FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	30/12/2019	PÁGINA 6/7
VERIFICACIÓN	640xu744N7YXUDsSBV0pg5bLL0A5w1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Por otro lado, deberá suministrar a la Dirección General de Pesca y Acuicultura, previo el requerimiento de ésta y en un plazo de quince días hábiles, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

3º. Certificado de Penales: De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento (UE) N° 508/2014, de 15 de mayo de 2014, relativo al FEMP, en relación a los supuestos de fraude y comisión de delitos establecidos en los artículos 3 y 4 de la Directiva 2008/99/CE, es requisito indispensable para el pago de las ayudas, la aportación por parte de los beneficiarios junto con la solicitud de pago final de la ayuda del Certificado de penales actualizado, en el caso de no haberlo presentado anteriormente en el procedimiento.

NOVENO. Dar por desistidos de sus solicitudes de ayudas a CULTIVOS PISCÍCOLAS DE BARBATE, S.L. (221AND00062), al haber presentado desistimiento expreso de su solicitud y a TODO TERRENO, S.L. (Expte-221AND00063), por no haber presentado el Anexo II de la convocatoria, ni la documentación correspondiente, en el plazo otorgado a tal fin **e inadmitir a trámite la solicitud de** MIGUEL SÁNCHEZ-ARJONA GONZÁLEZ (221AND00066), por no contar, con la autorización administrativa de Cultivos Marinos para llevar a cabo los proyectos para los que solicitan ayudas, a fecha de solicitud de ayudas.

DÉCIMO. Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, incluidos los Anexos, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 19 a) del Cuadro Resumen de la Orden de 30 de enero de 2017.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, o interponer directamente Recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, respectivamente.

ANEXOS ADJUNTOS:

- Anexo I: Beneficiarios de las ayudas destinadas a inversiones productivas en la acuicultura marina en Andalucía.
- Anexo II: Resumen de las inversiones de cada proyecto.
- Anexo III: Ficha de indicadores a rellenar por el beneficiario para la línea de ayudas destinadas a Inversiones productivas en la acuicultura marina en Andalucía.
- Anexo IV: Formulario de aceptación de la Resolución por parte de los beneficiarios.

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
(P.D. Orden de 30 de enero de 2017)
(BOJA nº 25 de 7/02/2017))

EL DIRECTOR GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.
Fdo. Digitalmente: Jose Manuel Martínez Malia



FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	30/12/2019	PÁGINA 7/7
VERIFICACIÓN	640xu744N7YXUDsSBV0pg5bLL0A5w1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I: LISTADO DE SOLICITUDES FAVORABLES

C. CRITERIOS ESPECÍFICOS													
EMPRESA DE NUEVA CREACIÓN													
1. VIABILIDAD ECONÓMICA (15)	2. GARANTÍA ECONÓMICA (15)			3. VIABILIDAD TÉCNICA DEL PROYECTO (10)		4. ASPECTOS AMBIENTALES (10)		5. ASPECTOS SOCIALES (5)		PUNTAJACIÓN TOTAL	% DE AYUDA PROPUESTO	IMPORTE INVERSIÓN	IMPORTE DE AYUDA PROPUESTO (€)
	Capacidad financiación (extracto bancario) Hasta 10 pto	Disposición financ. ajena	Calidad, detalle Memoria	C. V. Técnico responsable	Innovación eficiencia	Rtos amb cuantificables	Exist medidas/planes	Exist medidas/planes					
<30 = 0 30 a <=50 = 10 >50 = 15	% puntos	Carta banco Hasta 5 puntos	Hasta 5 puntos	Años experiencia Hasta 5 puntos proporcionalmente	Si = 5 puntos No = 0	Si = 5 puntos No = 0	Si = 5 puntos No = 0	Si = 5 puntos No = 0					
10	21,00%	10	5,00%	5	5	5	5	5	50,00%		167.594,06	83.797,03	
SOLICITANTE											Subtotal 1	83.797,03	
CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES BAHÍA DE CÁDIZ													

EMPRESA CONSOLIDADA													
1. VIABILIDAD ECONÓMICA ¹ (15ptos)	2. GARANTÍA ECONÓMICA (15ptos)			3. VIABILIDAD TÉCNICA DEL PROYECTO (10)		4. ASPECTOS AMBIENTALES (10)		5. ASPECTOS SOCIALES (5)		PUNTAJACIÓN TOTAL	% DE AYUDA PROPUESTO	IMPORTE INVERSIÓN	IMPORTE DE AYUDA PROPUESTO (€)
	REH ²	CF1 ³	CF2 ⁴	Calidad, detalle Memoria	Trayectoria	Innovación eficiencia	Rtos amb cuantificables	Exist medidas/planes					
IAP <30 = 0 IAP 30 a <=50 = 10 IAP >50 = 15	Máx. 5 pto. proporcional	≥ 1 = 5 < 1 = 0	≤ 10 = 5 > 10 = Fórmula*	Hasta 5 puntos	Incremento produc. 3 ult años (Máx 5 pto proporcional)	Si = 5 puntos No = 0	Si = 5 puntos No = 0	Si = 5 puntos No = 0					
15	15,00%	1,88	5	5	100,00%	5,00	0	5	5	41,88	30,00%	2.990.847,37	897.254,21
15	9,00%	1,13	5	5	25,00%	1,25	5	5	0	42,38	50,00%	441.423,75	220.711,88
15	40,00%	5,00	0	5	11,00%	0,55	0	0	0	25,55	50,00%	101.866,00	50.933,00
SOLICITANTE											Subtotal 2	1.168.899,09	
PESCAVIA REAL SLU													
PISCÍCOLA TREBUJENA SA													
CARMAR CULTIVOS MARINOS S.L.													
TOTAL											1.252.696,12		

(1) VIABILIDAD ECONÓMICA: IAP= (Invers.Acts./Pto. Total Invers. Inmov)*100
 (3) CF1= Cash flow de actividad n-1 / (Intereses n-1 + Pasivo Corriente no vinculado a la actividad n-1)
 (4) CF2= (Pasivo corriente y no corriente no vinculado a la actividad n-1) / (Cash Flow n-1)
 * CF2 > 10. Entoces: CF2 = Cash - Flow (n-1) / (Inmovilizado material (1)/n-1) + (Inmovilizado material (2)/10)

Si el resultado es > 1 se aplicará igualmente la puntuación de 5 pto.

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS DE ACUICULTURA BENEFICIARIOS (LÍNEA 221- ARTº. 48. 1, letras a-d y f-h DEL FEMP).

AYUDAS A INVERSIONES PRODUCTIVAS EN LA ACUICULTURA.

2ª CONVOCATORIA 2019

NOMBRE BENEFICIARIO: PESCAVIVA REAL, S.L.U.

DNI/NIF: B04352761

EXPEDIENTE : 221AND00056

INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 2.990.847,37 €. **CUANTÍA DE SUBVENCIÓN:** **897.254,21 €.**

PORCENTAJE DE LA SUBVENCIÓN: 30% de la inversión subvencionable, por no ser PYME

Descripción de las inversiones	Importe Total Anexo I	Importe Inversión Anexo II 2019	Resumen inversiones y presupuestos (€)	Inversión aceptada (€)
INSTALACIÓN EN MAR				
Sistema de fondeo	379.916,00	377.269,84	377.269,84	376.773,11
Hardware y ropes			302.667,71	302.667,71
Boyas			61.490,00	61.490,00
Topógrafo			10.250,00	10.250,00
Servicio inspección e informe fondeos robot submarino			2.862,13	2.365,40
12 jaulas crianza + 2 comerciales	304.044,00	321.582,72	321.582,72	321.582,72
MASA tubería crianza			175.572,24	175.572,24
MASA tuberías comerciales			13.533,96	13.533,96
Inencope construcción crianza			105.362,64	105.362,64
Inencoma construcción comerciales			12.703,20	12.703,20
Cilindros Plexpan relleno tubos flotación jaulas			6.525,48	6.525,48
Plancha polietileno			1.735,20	1.735,20
Portes grúas Tébar			6.150,00	6.150,00
Redes y traña	695.232,00	696.517,00	696.517,00	696.517,00
Siembra 12 redes 27mm			357.120,00	357.120,00
Engorde 12 redes 34 mm			318.060,00	318.060,00
2 redes jaulas comerciales 50 mm			14.010,00	14.010,00
Traña muestreos			7.327,00	7.327,00
12 + 2 cielos	21.988,00	21.988,00	21.988,00	21.988,00
12 cielos crianza			20.412,00	20.412,00
2 cielos comerciales			1.576,00	1.576,00
12 + 2 collarines	28.080,00	27.738,00	27.738,00	27.738,00
12 collarines crianza			25.488,00	25.488,00
2 collarines comerciales			2.250,00	2.250,00
Sistema alimentación 12 jaulas	14.035,00	10.945,28	10.945,28	10.945,28
12 giratorios completos			6.060,00	6.060,00
Tubo alimentación 90 mm			2.720,00	2.720,00
Accesorios tubo			489,60	489,60
Manguera Arizona			1.675,68	1.675,68
BARCOS	1.590.000,00		1.518.401,26	1.518.401,26
Barco de maniobras	1.500.000,00	1.433.751,26	1.433.751,26	1.433.751,26
Embarcación auxiliar rápida	90.000,00	84.650,00	84.650,00	84.650,00
OTROS	29.155,00		16.902,00	16.902,00
Material de buceo	9.766,00	3.522,80	3.522,80	3.522,80
Oxímetro RTA medida continua	19.389,00	13.379,20	13.379,20	13.379,20
	3.062.450,00	2.991.344,10	2.991.344,10	2.990.847,37



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS DE ACUICULTURA BENEFICIARIOS (LÍNEA 221- ARTº. 48. 1, letras a-d y f-h DEL FEMP).

AYUDAS A INVERSIONES PRODUCTIVAS EN LA ACUICULTURA.

2ª CONVOCATORIA 2019

NOMBRE BENEFICIARIO: CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES BAHÍA DE CÁDIZ, S.L.

DNI/NIF: A41034737

EXPEDIENTE: 221AND00056

INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 167.594,06 €. ,CUANTÍA DE SUBVENCIÓN: **83.797,03 €.**

PORCENTAJE DE LA SUBVENCIÓN: 50% de la inversión subvencionable.

DESCRIPCIÓN DE LAS INVERSIONES	Importe total Anexo I	Importe total Anexo II	Proformas presentadas	Observaciones	Inversión aceptada (€)
Movimiento de tierras/ limpieza de lodo	81.960,02	81.960,02	81.960,02	Los presupuestos presentados para la partida "Movimiento de tierras / Limpieza de lodos", no son comparables puesto que no siempre hacen alusión a los mismos conceptos. Por otro lado, los precios reflejados en los presupuestos, no coinciden con el análisis realizado por la entidad beneficiaria en la Memoria Descriptiva del Proyecto.	0,00
Instalación de compuertas/ largaderos	15.000,00	15.000,00	15.000,00		15.000,00
Vallado de seguridad/ puerta de acceso	21.540,85	21.540,85	26.064,43		21.540,85
Acometida de electricidad	49.755,50	49.755,50	49.755,50		49.755,50
Acometida de agua	13.843,19	13.843,19	13.843,19		13.843,19
Módulos de vestuarios -baño/ almacén	16.085,50	16.085,50	22.285,92	El importe aceptado es el Importe solicitado y no se acepta el presentado en las proformas que es superior.	16.085,50
Artes de pesca	1.000,00	1.000,00			1.000,00
Vadeadores para los trabajadores	200,00	200,00			200,00
Adecuación del camino	35.169,02	35.169,02	35.169,02		35.169,02
Proyecto de obra y dirección	15.000,00	15.000,00	15.000,00		15.000,00
TOTAL	249.554,08	249.554,08			167.594,06



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS DE ACUICULTURA BENEFICIARIOS (LÍNEA 221- ARTº. 48. 1, letras a-d y f-h DEL FEMP).

AYUDAS A INVERSIONES PRODUCTIVAS EN LA ACUICULTURA.

2ª CONVOCATORIA 2019

NOMBRE BENEFICIARIO: PISCÍCOLA DE TREBUJENA, S.A.,

DNI/NIF: A11232824

EXPEDIENTE: 221AND00064

INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 441.423,75 € , CUANTÍA DE SUBVENCIÓN: **220.711,88 €.**

PORCENTAJE DE LA SUBVENCIÓN: 50% de la inversión subvencionable.

Conceptos Anexo I	Importe total Anexo I	Importe total Anexo II	Importes de la proformas aceptadas	Inversión aceptada (€)
Obra civil	71.062,52	34.740,35	34.740,35	34.740,35
Suministro eléctrico	190.462,58	207.623,39	207.623,39	207.623,39
Planta fotovoltaica	100.000,00	119.161,36	119.161,36	119.161,36
Honorarios técnicos	17.123,65	15.123,65	15.123,65	15.123,65
		2.000,00	2.000,00	2.000,00
Vehículos eléctricos	50.000,00			
Cargadores eléctricos	12.775,00	62.775,00	62.775,00	62.775,00
TOTAL	441.423,75	441.423,75	441.423,75	441.423,75



**ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS DE ACUICULTURA BENEFICIARIOS
(LÍNEA 221- ARTº. 48. 1, letras a-d y f-h DEL FEMP).
AYUDAS A INVERSIONES PRODUCTIVAS EN LA ACUICULTURA.**

2ª CONVOCATORIA 2019

NOMBRE BENEFICIARIO: CARMAR CULTIVOS MARINOS, S.L.

DNI/NIF: B04207171

EXPEDIENTE: 221AND00061

INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 101.866,00 €,... ,CUANTÍA DE SUBVENCIÓN: **50.933,00 €.**

PORCENTAJE DE LA SUBVENCIÓN: 50% de la inversión subvencionable.

Descripción de las inversiones	Importe Inversión Anexo I	Importe Inversión Anexo II	Importe de la proforma seleccionada	IMPORTE ACEPTADO
Dos contadores de peces VAKY	101.866,00	101.866,00	101.866,00	101.866,00



ANEXO III

INDICADORES DE LA OPERACIÓN DE INVERSIONES PRODUCTIVAS EN LA ACUICULTURA

Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1242/2014 sobre normas sobre presentación de datos acumulativos sobre operaciones del FEMP.

Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1243/2014 sobre normas sobre información que deben enviar los Estados miembros, así como sobre las necesidades de datos y las sinergias entre las fuentes potenciales de datos.

Reglamento Delegado (UE) n.º 1014/2014 sobre contenido y construcción de un sistema común de seguimiento y evaluación en el FEMP.

PRIORIDAD 2. FOMENTAR UNA ACUICULTURA SOSTENIBLE DESDE EL PUNTO DE VISTA MEDIOAMBIENTAL, EFICIENTE EN EL USO DE LOS RECURSOS, INNOVADORA, COMPETITIVA Y BASADA EN EL CONOCIMIENTO A TRAVÉS DE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Objetivo Específico. 2.2. Fomento de la competitividad y la viabilidad de las empresas acuícolas, incluida la mejora de seguridad y de las condiciones de trabajo, en particular de las PYME

Medida. 2.2.1. Inversiones productivas en la acuicultura (Art.48.1.a-d,f-h)

NÚMERO DE EXPEDIENTE APLIFEMP: 221AND

NOMBRE Y CIF BENEFICIARIO:

TÍTULO DEL PROYECTO:

INDICADORES DE EJECUCIÓN O IMPLEMENTACIÓN

Tipo de inversión (ELEGIR ÚNICAMENTE UNA DE ELLAS):

PRODUCTIVA	
DIVERSIFICACIÓN	
MODERNIZACIÓN	
SALUD ANIMAL	
CALIDAD DE LOS PRODUCTOS	
RESTAURACIÓN	
ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS	

También se pregunta:



Número de empleados que se benefician de la operación	
---	--

INDICADORES DE RESULTADO

De estos datos al beneficiario se le pide ahora una previsión. Debe comunicar a la Administración el dato definitivo en la fase de justificación y pago de la ayuda.

Variación del valor de la producción acuícola (miles EUR)	
Variación del volumen de la producción acuícola (toneladas)	
Variación de los beneficios netos (miles EUR)	
Empleo a tiempo completo creado	
Empleo a tiempo completo mantenido	

INDICADORES HORIZONTALES:

DE EMPLEO

El expediente tiene efectos en materia de empleo (SÍ/NO) e indicar el número de puestos de trabajo creados o mantenidos en relación con la operación subvencionada:

	Masculino	Femenino	TOTAL
Empleo creado:			
Empleo mantenido			

DE IGUALDAD

Fomenta acciones positivas en materia de igualdad de género (SÍ/NO), y elegir TODAS las opciones que se ajusten:

Promover la incorporación laboral de las mujeres al sector pesquero y acuícola.	
Promover el emprendimiento femenino para potenciar la creación de nuevos empleos en el sector pesquero y acuícola.	
Promover una remuneración justa, evitando la precariedad, la brecha salarial y la clasificación profesional por razón de sexo.	
Desarrollo de alternativas y mecanismos para compensar la alta temporalidad y los periodos de inactividad en el ámbito de la mujer	
Racionalizar los horarios de trabajo, mejorando la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, así como la corresponsabilidad.	
Facilitar y asegurar unas condiciones óptimas de salud, higiene y seguridad para la mujer en el trabajo.	
Reconocimiento de enfermedades derivadas de la actividad profesional en el ámbito de la mujer.	



Adaptación de los coeficientes reductores de la edad de jubilación en el ámbito de la mujer.	
Visibilizar el papel de las mujeres y su contribución al sector pesquero y acuícola.	
Aumentar el reconocimiento profesional de las trabajadoras del sector	
Promover la presencia y participación activa de las mujeres en los órganos de decisión y gestión del sector pesquero y acuícola.	
Incrementar la participación de las mujeres en la vida económica, política y sociocultural de sus comunidades y en el desarrollo sostenible de las zonas de pesca.	

Otras acciones positivas en materia de igualdad:

Implica mejora de accesibilidad a personas con discapacidad	
Fomenta la integración de colectivos en exclusión social	

MEDIOAMBIENTALES Y DE CAMBIO CLIMÁTICO

Tiene efectos positivos en materia de medio ambiente (SÍ/NO), describir brevemente:

Lugar, fecha y firma



ANEXO IV

ACEPTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

Línea de ayuda: _____ (art. _____ Rgto. (UE) n° 508/2014).

Norma reguladora: Orden de ___ de _____ de _____ (BOJA n° ___, de fecha _____).

Convocatoria: Orden de ___ de ___ de _____ (BOJA n° _____), Extracto de _____

1. DATOS DEL/LA BENEFICIARIO/A		
Nombre y apellidos/Entidad:	NIF/DNI/NIE:	
Domicilio:	Localidad y código postal:	Provincia:
Correo electrónico:	Teléfono:	Fax:
2. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL		
Nombre y apellidos/Entidad:	NIF/DNI/NIE:	
Domicilio:	Localidad y código postal:	Provincia:
Correo electrónico:	Teléfono:	Fax:

En calidad de Beneficiario/Representante legal, respecto a la subvención concedida en virtud de la Resolución de fecha _____, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, por la que se conceden ayudas en régimen de concurrencia competitiva a “**Línea de acuicultura**”, previstas en el Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020, declaro que:

ACEPTO la subvención concedida.

NO acepto la subvención concedida.

Y para que conste copia del presente documento en su expediente, firmo la presente aceptación en el lugar y fecha indicados a continuación.

FECHA Y FIRMA

